



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICADO: 2022-00453-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que liquidador en el proceso de marras en fecha 14/03/2023 allega constancia de la publicación realizada en el periódico local. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 21 de abril de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que el en fecha 14/03/2023 se recibió en la cuenta de correo institucional memorial allegado por el liquidador nominado en el presente proceso en el cual allega constancia de la publicación en el periódico VANGUARDIA LIBERAL dando cuenta de la apertura de la liquidación patrimonial y se convoque a los acreedores del deudor CARLOS MAURICIO MARTINEZ VILLALBA CC 91.108.172, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral cuarto subnumeral (III) del auto que apertura la presente liquidación patrimonial.

De la revisión del expediente advierte el despacho que, el liquidador nominado no ha cumplido con la carga procesal ordenada en el auto de apertura en su numeral cuarto con relación a los subnumerales (I) y (IV) en lo que tiene que ver con:

- (i) **NOTIFIQUE** por AVISO al conyugue o compañera permanente acerca de la existencia del proceso, según lo dispone el numeral 2 del artículo 564 del C.G.P.
- (ii) **ACTUALICE** el inventario valorado de los bienes del deudor, conforme al numeral 3º del artículo 564 del C.G.P. dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión."

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a **MARTHA EUGENIA BALAGUERA SERRANO**, liquidadora en el proceso de marras, para que cumpla con lo dispuesto en el numeral cuarto del auto que declaro la apertura de la presente liquidación patrimonial, en lo que tiene que ver con los subnumerales enunciados en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a4b563c1b1e37934c23752f60e7d914ea7de8d365204d19f419dce9bd384cd**

Documento generado en 21/04/2023 09:41:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>